



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 114465

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).

Conforme al contenido del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se **NIEGA** la medida provisional solicitada por el apoderado especial de TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, consistente en que *«se suspenda la aplicación o exigibilidad de la sentencia cuestionada hasta que se resuelva la presente acción de tutela»*, dado que no acreditó, ni se avizora por parte del suscrito Magistrado, la existencia de las especiales condiciones de necesidad y urgencia que ameriten una respuesta inmediata como la solicitada.

Por el contrario, al ser una de las pretensiones principales contenidas en el pedimento constitucional, será resuelta al proferirse la sentencia correspondiente, una vez surtido el trámite de primera instancia.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a los vinculados.

Cúmplase,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria